



Juntos Gobernamos...

SECRETARÍA GENERAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, determina que es atribución de los Ministros de Estado: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 ibídem manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 ibídem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 280 ibídem, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores ";

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen: Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de





espej a

SECRETARIA GENERAL

ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";

Que, el artículo 16 ibídem, prevé: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)"

Que, el último inciso del artículo 10 ibídem, determina: Se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 36 ibídem, señala: El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos:

1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual;
2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos;
3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento;
4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública;
5. Plan Plurianual de Inversiones;
6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial;
7. Instrumentos complementarios";

Que, el artículo 42 ibídem, determina: En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico; b) Propuesta; c) Modelo de Gestión (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 ibídem, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";



eSPEJI:-^

SECRETARIA GENERAL

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo prevé: “Art. 128.- Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prevé.- “Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.

Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;

Que, el artículo 10 ibídem, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018 declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional.

Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá “garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos en planificación,

espejé

SECRETARÍA GENERAL

en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;

Que, en el Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, el Presidente de la República de ese momento, decretó: Art. 1.-Suprímase la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Art. 2.- Crease la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador" como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, en los siguientes términos: “Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional.

Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, de tal manera que conste: “Cámbiese de nombre a la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación;

Que, la letra a) del artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, mediante la cual se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, dispone: "Para la aplicación índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno”.



espej^

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 11 ibídem, señala: "El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan";

Que, mediante Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, de 30 de octubre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo emitió la "Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados", la misma que en el número 2 del artículo 3 señala: En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 3 ibídem, prevé: "En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno";

Que, el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial vigente 2015-2035, mediante resolución del Concejo Municipal No. 01 en acta No. 01, de fecha 9 de marzo del 2015, fue actualizado;

Que, el PDyOT 2015-2035 se encuentra vigente la visión de futuro y los objetivos a largo plazo con algunas reformas, según Resolución No. 036 de fecha 15 de marzo del 2018 en Acta No. 007, del Concejo Municipal de Espejo, se aprobaron los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo "Toda una vida", al PDyOT 2015-2035 del cantón Espejo, según el inciso tercero del Art. 6 de la Ordenanza de Aprobación del PDyOT 2015-2035 del cantón Espejo en concordancia al Art. 57 literal e) del CÓOTAD;

Que, se actualizó y aprobó el modelo de gestión del PDyOT 2015-2035, con Resolución en Acta No. 003-2020 en la Tercera Sesión Extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Espejo del 15 de mayo del 2020; donde

espeu#

SECRETARIA GENERAL

se incluyeron el nuevo Plan de Gobierno Municipal 2019-2023, se articuló con los ODS, se añadieron las políticas y acciones de la Agenda de Igualdad, el Cambio Climático y la gestión de Riesgos, en el marco de la Pandemia COVID19 y se cuenta con el acta y resolución favorable del Consejo Cantonal de Planificación del GAD Municipal de Espejo de fecha 11 de mayo del 2020;

Que, en el marco de la rendición de cuentas 2021 solicitado y enviado al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control social y en el proceso de elaboración de los presupuestos participativos 2022, se tomó como referencia insumos para realizar la evaluación de cumplimiento al PDyOT 2015-2035 con la participación de la población en cada una de las parroquias mediante asambleas parroquiales;

Que, se realizó la articulación del PDyOT 2015-2035 y la socialización del PUGS, con otros niveles del Gobierno, de la Provincia del Carchi, de las Parroquias urbanas Él Ángel y 27 de septiembre la Libertad, San Isidro y El Goaltal durante el proceso de construcción del PUGS; y con los insumos generados en proceso de elaboración de los presupuestos participativos 2022, se plasmaron en la matriz de Articulación del PDyOT 2015-2035 con los otros niveles de Gobierno;

Que, el 13 de septiembre del 2021, se aprobó la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la formulación del Plan de Uso y Gestión del suelo, en un solo instrumento normativo en el marco de la adecuación las ordenanzas al PDyOT 2015-2035 y al PUGS E-2032, al estado de excepción vigente, con el Acta No. 02-2021 y Resolución favorable del Consejo Cantonal de Planificación, de fecha 22 de febrero del 2021, según registros de la socialización de este proceso;

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el artículo 2 ibídem, resolvió: "Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025";

Que, el 29 de septiembre del 2021, mediante el ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0006-A, se emitió la norma técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, tiene por objeto establecer definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación, inversión pública y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;



Juntos Gobernamos...

ESPEJÉ

SECRETARÍA GENERAL

Que, el 10 de noviembre de 2021, mediante informe técnico Nro. INF-SNP-SPN-DPT-004, revisado por el Director de Planificación Territorial, justificó la emisión de “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;

Que, el 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 y 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación, el Secretario Nacional de Planificación, mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, expide Las “Directrices para la Alineación de los Planes De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Nuevo Plan Nacional De Desarrollo 2021-2025”;

Que, el 7 de diciembre del 2021, se publicó en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1780, la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la formulación del Plan de Uso y Gestión del suelo, en un solo instrumento normativo en el marco de la adecuaron las ordenanzas al PDyOT 2015-2035 y al PUGS E-2032;

Que, el 3 y 10 de diciembre del 2021, se realizó la aprobación del presupuesto por parte de Concejo Municipal del GADM-Espejo, en el marco legal ya consideró los objetivos del Plan Nacional 2021-2025;

Que, el 17 de diciembre del 2021 se conoció la matriz de alineación de los objetivos y metas del PND, con los objetivos y metas de los ODS entregada por el CNC. Ver matriz de actualización PDyOT con la Adecuación del PND Creando Nuevas Oportunidades;

Que, el 14 de enero del 2021, mediante Resolución del Alcalde No. 01, se aprobó el PAC del 2022;

Que, dado que el PDyOT vigente es del 2015-2035, se realizó en el marco de alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2017 “Buen Vivir”, luego, se cumplió con la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida”, y la tercera alineación se realizó con el Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 “Plan de Creación de Oportunidades”;

Que, se procedió a realizar la alineación en el formato de matriz enviada por el CNC y la SNP, y con el fin de garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial del gobierno autónomo descentralizado del cantón Espejo, se trabajó sobre la base de la matriz alineada del Gobierno Provincial del



SECRETARÍA GENERAL

Carchi, el miércoles 19 de enero del 2022, el Sr. Alcalde y su delegado asistieron vía zoom.

Que, el 21 de enero del 2021, se realizó la propuesta de alineación del GADM-Espejo que fue remitido a la primera autoridad, quien lo validó y se envió al Consejo Cantonal de Planificación para el informe favorable.

Que, el 24 de enero del 2021, el Consejo Cantonal de Planificación emitió el informe favorable para que sea remitido al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado del GADM-Espejo, para su aprobación con la emisión de la presente ordenanza.

Que, se cuenta con otros instrumentos de Planificación como son el Plan de Gestión de Riesgos para el cantón Espejo y el Plan Institucional del Municipio de Espejo.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) y x) del COOTAD, y la autonomía política de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del Art. 238 Constitucional,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PDyOT CANTÓN ESPEJO 2015-2035 Y AL PUGS 2032, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA AGENDA 2030

Arí. 1.- La Dirección de Planificación Estratégica del GAD Municipal de Espejo, es la instancia encargada de la alineación del PDyOT, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la Planificación y el Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo con la alineación del Plan Nacional de Desarrollo "Plan de Creación de Oportunidades" y la Agenda 2030.

Art. 2.- Alcance: El proceso de alineación es de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

Art. 3.- Alineación: Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente 2015-2035, con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y con la Agenda 2030.

Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las Autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del



Juntos Gobernamos...

ESPEJÉ

SECRETARÍA GENERAL

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de cada gobierno autónomo descentralizado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, podrá considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, reportado al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.

Art. 4.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas: La instancia de Planificación Estratégica del GAD Municipal de Espejo, a través del equipo técnico, o mesa técnica, responsables de la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado, deberá revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y Agenda 2030 y realizará la Propuesta de Alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto (Matriz de Alineación - Anexo 1).

Art. 5.- De la validación de la alineación de objetivos y metas: La propuesta de alineación es puesta en conocimiento por parte de la Dirección de Planificación Estratégica a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado, quien la validó, y convocó al Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Espejo, para su revisión y emisión del Informe Favorable, misma que se efectuó el 24 de enero del 2022.

Art. 6.- De la aprobación de la alineación de objetivos y metas: La propuesta de alineación, así como el informe favorable fueron remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado del GADM-Espejo, para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la presente ordenanza.

Una vez, finalizado el proceso de aprobación de la alineación y emitida con la presente Ordenanza, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del GADM-Espejo, deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025 y Agenda 2030.

Art. 7.- Del reporte de la alineación de objetivos y metas: La información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, junto con las correcciones mediante alertas generadas por la Secretaría Nacional de Planificación de existir, serán reportadas al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas en que la disponga.


**SECRETARIA GENERAL
DISPOSICIÓN GENERAL**

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación, el Consejo Nacional de Competencias y con el apoyo de Asociación de Municipalidades del Ecuador, asistirá a los procesos de fortalecimiento institucional sobre el contenido del Acuerdo ministerial, uso y aplicación del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD y demás herramientas pertinentes.

SEGUNDA.- La instancia de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, con la Secretaría Nacional de Planificación, realizará las modificaciones necesarias para ingresar al Sistejna de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD, en caso de considerarlo pertinente, para la aplicación del Acuerdo Ministerial.

TERCERA.- La presente Normativa se articula y se Alinea a la "Ordenanza que Aprueba la Actualización del PDyOT 2015-2035 y la Formulación del PUGS 2032".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo concluyó con su proceso de Alineación de sus instrumentos, conforme a los lineamientos antes expuestos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA: Deróguese cualquier otro instrumento de igual o inferior jerarquía, que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Planificación Estratégica y al Procurador Sindico Notifique con el contenido de esta Ordenanza para su oportuna ejecución^

SEGUNDA.- La Ordenanza entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo a los treinta y un días del mes de enero del año dos veintidós .

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GAÓM-E

OMG, Auris Tupina xsutiérrez
SECRETARIA GENERAL DEL GAÓM-E
EL ANGEL - CARCHI



Juntos Gobernamos.

ESPEJÉ- '?!

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE APRUEBA LA MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PDyOT CANTÓN ESPEJO 2015-2035 Y AL PUGS 2032, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARR-OLLO-^021 -2025 Y LA AGENDA 2030", fué discutida y aprobada en^rímer y segundo debate por el Seno de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en Sesión Extraordinaria efectuada el/jueves veintisiete y lunes treinta y unq de enero del año dos mil veintidós.

El Ángel, 31 de enero de 2022.

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO
SECRETARÍA GENERAL
Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADME - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUJ6N0M0 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DB ESPEJO.- Mgs. ^Auris JDatténa Gutiérrez Rivera, Secretaria General, a los ete días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo las 12H00.- Viéto e conformidad con el Art. 322 inciso 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente: "ORDENANZA QUE APRUEBALA MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PDyOT CANTÓN- E-SPJEJO 2015-2p£5^Y AL PUGS 2'DS2, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA AGENDA 2030" ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

El Ángel, 07 de febrero de 2022.

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO
SECRETARÍA GENERAL
Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADME - CARCHI

ALCALDÍA.» De /conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Org meo de Organización Territorial, Autonom ía y Descentralización, habiéndose i bservado el trámite legal y por cuanto fesente está de acuerdo con




Juntos Gobernamos...

ESPEJO

SECRETARÍA GENERAL

la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la presente: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PDyOT CANTÓN ESPEJO 2015-2035 Y AL PUGS 2032, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA AGENDA 2030" y ORDENO su PUBLICACIÓN en el dominio web de la institución, siendo las 15H00 del día lunes siete de febrero del año dos mil veintidós.

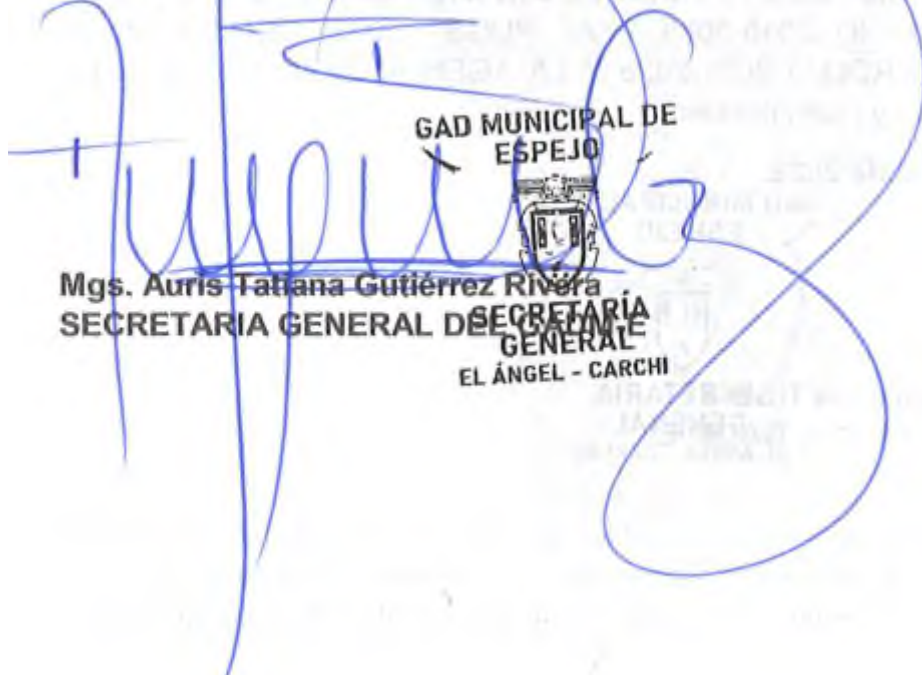

ES Ángel, 07 de febrero del 2022.


Ing. Arnaldo Cuaces Quelal
ALCALDE DEL GADM-E

o*
O tldJI
W
ALCUDIA
R.-ÁNGLL - cahoü

CERTIFICACION.- Proveyó/firmó la: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PDyOT CANTÓN ESPEJO 2015-2035 Y AL PUGS 2032, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA AGENDA 2030" y ordenó su publicación a través del Registro Oficial y del dominio web de la institución, el señor Ingrid Cuaces Quelal, Alcalde del Cantón Espejo, siendo las 15H00 del día lunes siete de febrero del año dos mil veintidós. LO CERTIFICO.-

El Ángel, 07 de febrero de 2022.


GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E
SECRETARIA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI